

INFORME: Señor Juez, le informo que una vez consultado los antecedentes judiciales del apoderado judicial de la parte actora la misma se encuentra habilitada para ejercer la profesión. Así mismo le informo que el correo electrónico del mismo apoderado corresponde al inscrito en la plataforma SIRNA.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal restitución de inmueble
Demandante:	Dora Amparo Giraldo Yepes
Demandado:	Mejor Visa S.A.S
Radicado:	05001 31 03 021 2023-00056
Tema:	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del Código General del Proceso y que el documento aportado reúne los requisitos del art. 384 del mismo estatuto procesal, el Juzgado Veintiuno civil del Circuito de oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por DORA AMPARO GIRALDO YEPES en contra de MEJOR VISA S.A.S

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto a la sociedad demandada, de conformidad con los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o en los términos de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

TERCERO: De conformidad con el art. 384 del C.G.P. se advierte a la demandada que en caso de contestar la demanda deberá acreditar el pago de los últimos tres (3) cánones de arrendamiento o en su defecto realizar la respectiva consignación en la cuenta de depósitos **Nro. 050012031021** del Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: se reconoce personería al Dr. Antonio Mejía Giraldo, identificado con C.C 71.555.698 y portador de la T.P nro. 55.830 del C. S de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c54348c499b811d9b7cb51f3e8840c6702822bcb41177a277990ce9c16598ac**

Documento generado en 23/02/2023 04:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>